

120

SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

WILLIAM QUINTERO VILLARREAL

Conjuez Sustanciador

Radicación N° 23 001 22 14000 2020-00038 01

Montería, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Es preciso decidir sobre el impedimento presentado por los Honorables Magistrados DRES. CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, MARCO TULIO BORJA PARADAS Y PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, dentro del Proceso de Acción de tutela instaurada por el SR. LIBRDO OSORIO TORO en contra de la DRA. KAREM VERGARA LOPEZ, alegando todos ellos, que se encuentran incurso en la misma Causal 6, del artículo 56 del C.P.P., que al tenor literal dispone lo siguiente: "Que el funcionario haya dictado la providencia de cuya revisión se trata, o hubiere participado dentro del proceso, o sea cónyuge o compañero o compañera permanente o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad del funcionario que dictó la providencia a revisar".

Aducen que la Sala Cuarta mediante proveído de septiembre 4 de 2019, declaró infundada la recusación presentada por Osorio Toro en contra del Juez Segundo Laboral del Circuito de Montería, aspecto que hoy es objeto de estudio. Esto implicaría referirse a aspecto ya debatidos en pronunciamiento anterior.

121.

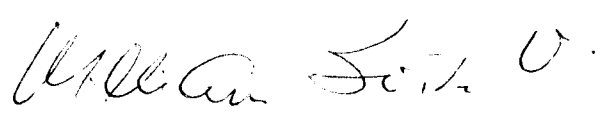
Los Honorable Sala de Conjueces hace un análisis de la Causal y resulta evidente el impedimento expresado, con las pruebas allegadas al Proceso de Tutela.

En virtud de lo anteriormente la Honorable Sala de Conjueces,

RESUELVE:

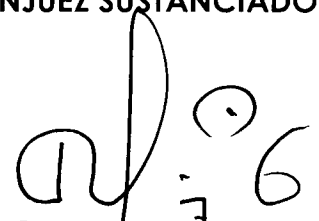
PRIMERO: Aceptar el Impedimento manifestado por el Honorables Magistrados DRES. CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, MARCO TULIO BORJA PARADAS Y PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ,, para actuar en este proceso y se le declara separado del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM QUINTERO VILLARREAL

CONJUEZ SUSTANCIADOR



RAFAEL CLARET DUERNAS FGOMEZ

CONJUEZ



GABINO RUIZ GALEANO

CONJUEZ